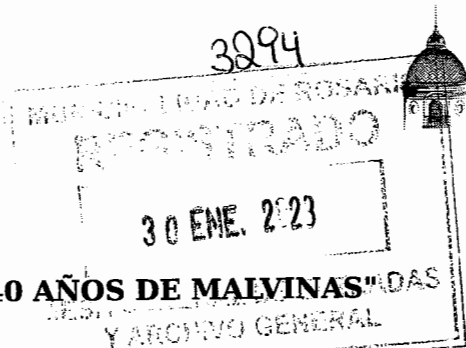




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"
Y ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.431)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Caren Tepp, Jesica Pellegrini, María Luz Ferradas y Norma López, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 10.045 que crea un Registro Municipal de Organizaciones que acompañan, entendiéndose a éstas como grupos o espacios de la sociedad, organizados en virtud de una práctica concreta y en un territorio determinado, que realizan tareas de acompañamiento, asistencia, asesoramiento y contención a mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de violencia por motivos de género, y

Considerando: Que la violencia por motivos de género es una problemática estructural, que se expresa de múltiples formas y tiene como máxima expresión las alarmantes cifras de femicidios, travesticidios y transfemicidios; y a más de siete años del grito masivo de Ni Una Menos, donde los movimientos feministas pusieron el tema en la agenda pública como prioridad, no hay respuestas suficientes en materia de políticas públicas o acceso a la justicia que disminuya el flagelo de la violencia.

Que desde el movimiento de mujeres y disidencias, además de exigir políticas y presupuestos que estén a la altura de las circunstancias, se viene realizando una tarea enorme y muchas veces invisibilizada, de acompañamiento y asistencia a mujeres y personas LGBTI+ que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género.

Que la tarea del acompañamiento significa articular y generar redes con las herramientas existentes, garantizando un seguimiento desde la proximidad y el cuidado. Esto no supone un desentendimiento del Estado, por el contrario, se exige el reconocimiento de estas tareas y la necesidad de ensayar nuevas formas de gestión de políticas para erradicar la violencia, con el protagonismo de quienes ponen el cuerpo cotidianamente para asesorar, acompañar y contener a personas que atraviesan situaciones de violencia.

Que esta red construida por las organizaciones en cada territorio no es reemplazable por el Estado, por dos motivos principalmente. El primero, por la cercanía que supone el acompañamiento, que garantiza un vínculo de confianza y empatía irremplazable. El segundo, porque el camino de la denuncia

y posible reparación se da en el contexto patriarcal en que se enmarcan las instituciones del Estado (sean hospitales, comisarías o dependencias judiciales), es decir, donde existen altas probabilidades de respuestas revictimizantes, que disminuyen con el acompañamiento y la contención de quienes realizan esa tarea con la formación pertinente.

Que muchas veces, son las organizaciones que acompañan o promotoras territoriales en género, quienes obran de nexo entre los dispositivos del Estado en todos sus niveles y los sectores más vulnerables de la sociedad, por lo que no sólo acompañan sino que acercan el Estado a la población que más lo necesita generando genuinos mecanismos de acceso a derechos.

Que en nuestra ciudad existen experiencias muy valiosas de abordaje de la violencia por motivos de género, que conforman una red junto con las políticas estatales. Darle entidad a esas experiencias y fortalecer esa red, es una forma de pensar a lo público más allá de lo estatal, reconceptualizando el lugar de la sociedad civil en la resolución de problemáticas que nos atraviesan cotidianamente.

Que la ordenanza de creación del "Registro Municipal de Organizaciones que Acompañan" tiene por objetivo, entre otros, consolidar una red de abordaje integral de gestión socio estatal, que articule los recursos del Estado con la capacidad de las organizaciones de sostener presencia en cada territorio y construir vínculos de proximidad.

Que habiendo avanzado en la apertura del registro e instancias de capacitación, como primer paso para la conformación de la red socio estatal, es importante profundizar esta política con un mayor reconocimiento al trabajo territorial que desarrollan las organizaciones, con recursos económicos y asistencia técnica.

Que el financiamiento está previsto en la ordenanza precitada, en su Artículo 7°, donde establece que el municipio destinará recursos de distinta índole, incluso económicos, a modo de fortalecer las tareas de acompañamiento. La siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza propone reforzar ese compromiso y direccionarlo de manera eficaz a dispositivos consolidados en territorio.

Que el espíritu de esta propuesta es consolidar acciones para erradicar la violencia por motivo de género, desarrollando políticas públicas desde el vínculo cercano, poniendo en valor la red comunitaria y dotándola de recursos en una articulación estrecha con el Estado, en el marco de un paradigma que piense lo público más allá de lo estrictamente estatal".

Por todo lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ordenanza N° 10.045, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7°.- El Registro destinará recursos de distinta índole a las organizaciones que lo conforman, ya sean profesionales, materiales, logísticos, etc., a modo de facilitar las tareas de acompañamiento, como así también otorgará una Línea de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales, según lo dispuesto en los Artículos 8° y 9°".

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 8° de la Ordenanza N° 10.045, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 8°.-** El Registro otorgará, mediante convenios anuales y renovables, una Línea de Fortalecimiento a Dispositivos Territoriales, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Sostener un dispositivo de acceso gratuito, con anclaje territorial y estrecho contacto con la comunidad, que realice tareas de acompañamiento, asistencia, asesoramiento y contención a mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de violencia por motivos de género.

2. Disponer de un equipo de abordaje, con profesionales que puedan demostrar idoneidad y experiencia en la materia.

3. Contar con infraestructura acorde, un proyecto institucional que desarrolle la modalidad de los abordajes y personería jurídica."

Art. 3°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 10.045 los Artículos 9° y 10°, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Art. 9°.-** El Fortalecimiento a Dispositivos Territoriales, se compone de:

1. Financiamiento mensual para servicios, insumos y otros gastos corrientes.

2. Seguimiento y asistencia técnica para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. Acceso directo a programas y beneficios de los distintos niveles del Estado que se gestionan a través de la Municipalidad. La autoridad de aplicación estará a cargo de establecer, vía reglamentaría, los mecanismos y requisitos técnicos de solicitud para el acceso a la línea de Fortalecimiento a Dispositivos Territoriales, como así también de sus formatos de rendición".

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M."

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

REF. EXPTE. NRO. 3294/2023 C

ORDENANZA NRO. 10431

FS. 04

Rosario, 1 de Febrero de 2023

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. MARIANA CAMBRUZZI
Secretaria de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO MAR. 2023
SALIO
INTERVINO

